

A U R O R A

PATRIÓTICA MALLORQUINA.

DOMINGO 4 DE JULIO DE 1813.

CÓRTESES.

Día 24 de mayo.—A la comision de constitucion pasó una representacion de la diputacion provincial de Cataluña, en la que pedian sus individuos se les exonerase de dicho encargo, en virtud de varias razones que esponian.

Procedióse á la eleccion de presidente, quedando electo el señor Castillo por 82 votos contra 68 que tuvo el señor Couto. Para el cargo de vice-presidente el señor Valcarce-Saavedra; y para el de secretario el señor Subrie.

Las córtes, aprobando el dictámen de la comision de justicia, dispensaron los dos años de práctica que faltaban para recibirse de abogado á D. Rafael Pizarro, como este solicitaba.

Se aprobó el dictámen de las comisiones reunidas sobre regulares, relativo al establecimiento del convento de san Juan de Dios de Arcos de La-Frontera, mandándose pasar este expediente al gobierno para que con arreglo al decreto de 18 de febrero próximo tome la providencia que corresponda.

Día 25.—Doña Josefa Figueroa y Figueroa, viuda del mariscal de campo D. Genaro Figueroa, dedicó á las córtes una obra póstuma de su marido, titulada: Análisis del buen gusto. Admitiéronla las córtes con especial agra-

do, y los quatro egenplares que remitió de la misma se destinaron á la biblioteca.

Con motivo de haber pedido el ayuntamiento constitucional de Vigo, que á la concha que habia en sus armas se sustituyese un olivo, por ser aquella una señal de vasallage, presentó la comision de señoríos su dictámen, reducido á que si la concha realmente fuese señal de vasallage debia quitarse, sostituyéndose el olivo, á no ser que en la heráldica fue este asunto de gran consideracion. A consecuencia de varias solicitudes de otros pueblos, análogas á la anterior, proponia la comision que las córtes acordasen por punto general, y que por la regencia se circulase órden á todos los pueblos, para que los ayuntamientos por sí, y sin causar perjuicio alguno, procediesen á quitar ó demoler dichas señales, puesto que los pueblos de la nacion española no reconocian ni reconoceran jamas otro señorío que el de la nacion misma. Este dictámen fue aprobado.

Se procedió á la discusion del dictámen de la comision de libertad de inprenta, dado á consecuencia de la duda propuesta á la regencia por la junta provincial de censura de esta ciudad; y despues de haber hablado varios señores diputados, fue aprobado en todas sus partes, añadiéndose á propuesta del señor Muñoz Torrero la espression: que induzca desafuero, despues de las palabras para formacion de causa.

A continuacion propuso el señor Lopez (D. Simon), que la pastoral que dió motivo á este dictámen pasase á la comision de justicia para que indicase la providencia que conviniese. Esta proposicion no se admitió á discusion.

Dia 26.—Presentó el señor Gordillo una esposicion del ayuntamiento constitucional de la Gran-Canaria; el qual, manifestando el estado deplorable á que se hallaba reducido el hospital de san Martin de aquella ciudad, pedia que se le aplicasen las fincas y productos del estinguido tribunal de la inquisicion, agregando al colegio de la Purísima Concepcion, el edificio contiguo á él en que habia re-

sidido el espresado tribunal. Pasó á la comision correspondiente.

El ayuntamiento constitucional de Badajoz, se quejó de los procedimientos del intendente de aquella provincia, quien le habia conminado y multado en 500 ducados, obligándole al pago de cierta contribucion que segun esponia el ayuntamiento, no habia pedido con la legalidad correspondiente. Su esposicion se dirigió al gobierno, para que en uso de sus facultades tomase las providencias oportunas.

El mismo destino se dió á una esposicion del gefe político de Asturias D. Manuel Maria de Acevedo, el qual remitia varios documentos de que constaban las gestiones que habia practicado para que se asegurase la persona del teniente coronel D. Pedro Bernardo de La-Escosura; el qual, á pesar de haber sido enpleado por el gobierno intruso, procesado por el legítimo, acusado capitalmente por el fiscal, y redargüido de espia de los enemigos por los gefes militares, se hallaba en plena libertad.

A consecuencia de peticion que elevó á las córtes el juez de primera instancia de esta ciudad D. Joaquin José de Aguilar, con motivo de entender en la causa contra el vicario capitular y los prebendados Cos, Cervera y Elejáburu, se le mandó dar certificacion del acta en que se votaron las proposiciones sobre formar y hacer leer en las parroquias el manifiesto relativo á la abolicion del tribunal de la inquisicion.

A solicitud del señor Pasqual se concedió licencia á los señores diputados de Aragon, para tratar con el gobierno acerca de asuntos relativos á varios pueblos de aquella provincia, los quales reclamaban la proteccion del gobierno contra los males que padecian de resultas de competencias entre algunos gefes militares.

POLÍTICA.

Dos grandes objetos deben ocupar á todos los buenos españoles, en cuyo distinguido número entran los respe-

tables miembros de los tres poderes: el uno lanzar á los franceses de nuestro suelo; el otro asegurar la libertad civil de los españoles.

Sin lograr el primer objeto, serian vanos quantos esfuerzos y sacrificios hiciesemos para conseguir lo segundo: pero no se crea jamas que el trabajar á la par por ambas cosas es fuera de tiempo, como la malicia, ó la supina ignorancia de algunos ha intentado probar en varias ocasiones.

Las córtes han tratado de formar el gran libro de nuestros *derechos y deberes* con una prevision maravillosa; y el tiempo y los ulteriores sucesos acreditarán su sabiduría contra las reclamaciones de los que querian suspender su marcha magestuosa con las voces de *guerra y hacienda*.

No hay duda que sin egércitos bien organizados no es fácil conseguir la independendia nacional; pero tambien es ciertísimo que á la época del triunfo no es fácil que suceda la de la formacion y establecimiento de un nuevo sistema, contra el qual están y estarian mas entónces los muchos que aborrecen el órden, sin mas motivo, aunque poderoso, que el haber medrado en los tiempos de confusion y despotismo.

Es pues evidente que el haberse enpleado el cuerpo legislativo en asegurar los derechos del ciudadano, proclamando la ley constitucional del estado, ha sido una necesidad y un deber suyo, para alejar ó precaver todos los inconvenientes que en otra época pudieran haber salido al encuentro de este trabajo grandioso.

Pero así como esto es evidente para quantos conocen la historia de los pueblos libres, y han meditado un poco sobre los acaecimientos que han solido frustrar los planes mas bien combinados de política; es tambien cierto que formado ya este libro, jurado, y recibido con júbilo por toda la nacion, conviene grandemente allanar las sendas por donde debe caminar, y asegurar el suelo sobre el qual se le ha de levantar el trono en que descansa.

Proclamada ya la constitucion, reformados muchos abu-

sos, restituidos al pueblo sus derechos, elevados los españoles á la dignidad que tienen tan merecida; en una palabra, cambiada la faz política del edificio social, deben las autoridades todas trabajar incesantemente para que se radique esta planta nueva, y produzca los sazonados frutos de que es susceptible: deben escoger jardineros activos y diligentes para que la cultiven, y separar de ella las manos ateridas para que no la marchiten y agosten prematuramente; deben por último, hacer conocer á todos y á cada uno de los españoles las ventajas y utilidades que les ofrece este respetable código, porque lo regular es no amar el bien hasta que se conoce.

No hay un medio mas propio para establecer un sistema que valerse para su egecucion de aquellos que le promovieron, y ora directa, ora indirectamente contribuyeron á su formacion. Es mejor confiar la egecucion de una ley á un hombre de talento mediano, pero amante y decidido por ella; que á otro de grandes conocimientos, pero que la mira con desden, ó con prevencion: desgraciadamente una multitud de individuos que á su ancianidad no reúnen la esperiencia y la instruccion, no pueden estar de acuerdo con las reformas que hemos sancionado, sin mas motivo que haberse criado y envejecido bajo otro orden de cosas. Así seria la mayor imprudencia encomendar el depósito de las nuevas leyes á manos amaestradas y adictas por costumbre á las antiguas.

Conviene tambien hacer conocer al pueblo la injusticia y atrocidad con que proceden los que desacreditan las nuevas *instituciones*: es menester que conozca que el que las resiste, resiste á la legítima autoridad que las ha dictado para el bien comun, y quien resiste á la legítima autoridad, si no es un malvado acreedor al mas tremendo castigo, es por lo ménos un ignorante digno del desprecio.

A la par de una inflexibilidad terrible para los padrinos del antiguo desorden, deben caminar las miras penetrantes del gobierno para adelantar en el plan de nuestra

independencia. Sistematizar la hacienda pública, organizar tropas que merezcan este nombre, valerse de los oficiales de mérito y valor, y descartarse de la morralla que solo sirve para difundir el temor, la indisciplina y el desorden: formalizar un plan racional y decoroso de acuerdo con nuestros aliados los ingleses: velar mucho sobre la conducta de los gefes militares en las provincias, y castigar egenplarménte al que falte en lo mas mínimo á lo que tiene dispuesto la soberanía, y á la consideracion que merecen unos pueblos que á costa de su sangre y sus fortunas están peleando contra la tiranía: la nominacion de un secretario de la guerra, con los conocimientos que exige el estado militar de la península: la estincion de aquellas guerrillas, que son como la langosta para los inocentes pueblos, y de poquísima utilidad á la causa de la nacion; y finalmente, el arreglo en todas sus partes de la máquina militar, son los medios únicos de que progreseemos en la carrera de gloria que hemos emprendido.

Bien se echa de ver que conseguir de una vez todo el bien, es casi imposible; pero al ménos hagamos todos y cada uno quanto esté de nuestra parte para conseguirlo, estando ciertos de que nuestra constancia dirigida por el sabio gobierno que felizmente está al frente de la nacion, superará las dificultades que se presentan como invencibles á la estupidez, á la cobardía, á la desidia, y al hábito ominoso de tiranizar á los pueblos. (*Abej. esp.*)

ARTÍCULO COMUNICADO.

Carta de T. T. y T. al P. Puiserver de Mallorca.

Padre mio: si digo que no me alegré con su cartita al *Procurador general*, diré una solemnísimá mentira. ¡Que descartes! ¡que pullas tan saladas! ¡que cintarazas al *Redactor general*! Está visto: es vd. el juvenal de los escolásticos. Y es mucho que siendo el *Redactor* tambien general, no le merezca á vd. algun afecto siquiera por el

nombre, que es tan campanudo; tan altisonante, tan... ya vd. me entiende.

Mas: de la notita que en elogio de las *fuentes angélicas* se imprimió en el sermón del ilustrísimo dominicano arzobispo de Goatemala, ¡que bien dijo vd. *se habrá de averiguar que mano la puso!*... ¡que bien! mucho, mucho. Es verdad que el sermón se imprimió en Goatemala, á presencia de aquel prelado; que él mismo probablemente corregiría las pruebas, ó alguno de sus familiares: y en tal caso él pondría la *nota*: y aun quando la suplantase algun jansenista (que tambien los debe de haber por allá), tendría S. I. buen cuidado de manifiestar la superchería (cosa que no ha hecho), y deshacer con una *contra nota* el borron que se le echaba acuestas, haciéndolo pasar por un elogiador del *tomista en las córtes*. Todo esto indica que aquel señor arzobispo es el autor de la nota, como lo fue del sermón. ¿Pero que inporta esto? El voto del P. Puiserver vale mas que todas las reglas de crítica. *Laudate pueri Dominum.*

Sobre todo: ¿que victoria tan completa canta vd. quando teniéndome por el dichoso *tomista en las córtes*, dice que *me dispensó de responder á sus cargos*? Padre, perdone vd. por amor de Dios: la *dispensa* supone obligacion: y yo no la tenia de tal cosa. Lo que hice con su folleto, fue sacar *ex quercu oleum*, como decimos.—Vd. probó magníficamente la soberanía esencial de la nacion: y yo, deseoso de sosegar los escrúpulos de algunos que tienen ese dogma político por una heregía, cogí, y que hice, publiqué algunos retazos (¡lo que es la pluma! casi casi escribo *retales*) dejándolo al, como inútil á mi objeto.

A sus *cargos* de vd. quien debe responder es el *tomista*; y ya parece que lo ha hecho publicando una segunda parte de las *fuentes angélicas*, y anunciándonos pronto la tercera. Yo, como poco aficionado á *segundas partes* (que nunca fueron buenas), no he leído esta todavia; pero la veré sin falta; porque segun dicen sus lectores, descubre la ignorancia de vd., su malicia, contradicciones, y

que se yo que mas. Por la verdad, yo ya le voy cobrando á vd. aficion; aunque no sea mas que porque descubriendo con franqueza su nonbre y apellido, se desquita de los muchos años en que estuvo *sub modio*. Tambien quiero imitarle en alguna parte, aunque no en todo, porque mi modestia *se resiste á la tentacion* de que me tengan por escritor. Mas al fin, una letrita mas en cada T. bastará para que vd. no me equivoque con el *tomista en las córtes*. Sepa vd. que soy con la mas alta consideracion su (no *tomista*, *tomista* y *tomista*), sino *ti*, *ta* y *to*.

P. D. Aprovecho esta ocasion para dar á vd. el parabien por la paráfrasis de la epístola de san Júdas que acaba de imprimir. ¡Que bien pinta vd. á los jansenistas profetizados por aquel apóstol! Está uno viéndolos. Pero yo, con mi mania de sacar *ex quercu oleum*, quisiera que vd. me dijera quienes son esos jansenistas. Porque hablando vd. de ellos así en globo, me priva de leer las obras de los papas Benedicto XIII, XIV y Clemente XVI: de los cardenales Bona, Noris, Passionei; de los obispos Palafoj, Martin, Scio: y de los PP. Navarrete, Dufour, Vion, Grozet, Gazzaniga, Dinelli, Concina, Serry, Baron, Mas, Natal Alejandro, Berti, Belleli, Havermans &c. &c. Todos los quales sabe vd. (y si vd. no lo sabe, lo se yo) que han sido acusados, difamados; y algunos de ellos perseguidos como jansenistas. Con que sírvase vd. decir al *Procurador general* si tambien fueron estos profetizados por san Júdas. Y si no lo fueron, porque no fueron jansenistas, sino que plugo á ciertas gentes de mucho celo por su religion, calumniarlos con este nonbre para quitarlos del medio, como que eran contrarios á sus obras; digo, que si san Júdas no habla de estos, esplique vd. de quienes habla, para que sirva de gobierno á qualquiera cristiano. Ya se vé. . . . se vé uno perdido. . . . jansenistas, jansenistas. . . . jansenistas. . . . ! y como este nonbre se ha dado á los que lo son, y á los que no lo son, no sabe uno que leer ni de quien fiarse. Esto pido y barras derechas.

(*Suplem. al Red. gen.*)

Conciso del 18 de mayo.—Estrechado el virey Venégas de la necesidad de escarmentar á los cabecillas que fomentan la sublevacion del reyno de Méjico, y con particularidad á los eclesiásticos que la inflaman y fomentan, ó toman partido en ella; y deseoso de remover dudas, consultó al real acuerdo si del mismo modo y por el propio órden que la jurisdiccion militar puede con arreglo á ordenanza hacer pasar por las armas á los legos, lo puede hacer tambien con los eclesiásticos, sin necesidad de precedente degradacion; y estando por la afirmativa 14 de los 15 magistrados que concurrieron, publicó en seguida el espresado virey un bando, en que al declarar reos de la jurisdiccion militar á todos los rebeldes que hayan hecho ó hicieren resistencia á las tropas del rey, establece que todos los cabecillas deberán ser pasados por las armas, sin darles mas tiempo que el preciso para que se dispongan á morir cristianamente; debiendo ser diezmados los que no fueren cabecillas y no alegaren escepcion verosímil, que probada pueda aprovecharles para eximirse de la pena capital: especificase en el bando: *que los eclesiásticos que fueren aprendidos con las armas en la mano haciendo uso de ellas contra las del rey, ó agavillando gente para sostener la rebelion y trastornar la constitucion del estado, serán juzgados y egecutados del mismo modo, y por el mismo órden que los legos, sin necesidad de precedente degradacion.* En seguida de este bando, y bajo el epígrafe *contraste entre cabildo y cabildo, y deferencia entre este y el otro mundo*, inserta el *Conciso* un párrafo de carta del Sr. D. José Beristain, arcediano de Méjico (americano), que como gobernador de aquel arzobispado, y léjos de andar en intrigas para promover la desobediencia á las autoridades, ha publicado una pastoral demostrando con la misma escritura que los clérigos rebeldes no gozan de ninguna inmunidad personal, segun intenta persuadir un leguleyo de Méjico en una representacion que firmada de 105

clérigos y 6 frayles, se presentó á aquel cabildo reclamando la proteccion de la inmunidad personal, que suponen violada por el bando; representacion incendiaria, que segun en el citado párrafo de carta se espresa, ha sido publicada en letra de molde por la *junta soberana* de los rebeldes, que han tenido la osadia de ofrecer su proteccion al clero de Méjico, cuyo cabildo (que tan poderoso contraste forma con el gaditano) formó espediente, despreciando la tal representacion, y pasándola al virey para que dictase providencia. (*)

Abeja española núm. 254.—*Historia completa de la revolucion de España.* España hizo su revolucion sin guia y sin gefe, y por consiguiente sin seduccion. Enprendida, la sorprendieron por todos los puntos hombres acaso lo ménos apropósito (*primera calamidad*): el hábito de respetar supersticiosamente las dignidades, lo hizo conformarse con la direccion de estos hombres que el torbellino revolucionario habia situado en el centro de cada provincia. (*Segunda calamidad*). El entusiasmo de los primeros momentos, y los enemigos que lo irritaban, suplió la falta de juntas que desde el principio se entregaron á contestaciones de preferencia (*tercera calamidad*), y á los extravios de administracion que la educacion y la costumbre les habia enseñado. (*Quarta calamidad*). Resfriado el entusiasmo primitivo, y desesperado el pueblo de encontrar gefes apropósito (*quinta calamidad*), tuvo intervalos que solo el ódio á la dominacion pudo mantenerle en su propósito sin desmayar. Reunido el gobierno cada junta conservó en él un hilo de que tiraba á su turno cada provincia (*sesta calamidad*); y el sistema federativo, divi-

(*) Se hallará con título de *política eclesiástica*, la representacion, el bando del virey, y la respuesta del promotor fiscal eclesiástico y decreto del cabildo, con algunas reflexiones y notas de los editores del *Tribuno del pueblo español*; en las librerías de Carbonell y de Domingo frente la cárcel.

diendo los ánimos, continuó en la central, y malogró el entusiasmo público. Los esfuerzos del pueblo se malograban siempre por falta de plan (*septima calamidad*): una regencia ó unas córtés dividían la opinion; pero ¿quien habia de verificarlo? Al fin, cediendo á la ley de la necesidad, se resolvió la central á trazar el plan de las córtés al tiempo que los enemigos vieron (y lo vieron tarde) que el gobierno era un fantasma, y que la España se hallaba abandonada y sin direccion. Invadieron los franceses las Andalucías, y la nacion se salvó en Cádiz, á impulsos de su benemérita junta. La regencia, que formaron los centrales, entró en la senda antigua (*octava calamidad*), y las cosas siguieron de un modo que reprobaban los juiciosos y las circunstancias. Se instalaron las córtés, mudaron la regencia; pero no pudieron variar tan repentinamente el ruinoso sistema que regía (*novena calamidad*), ni dislocar los enpleados antiguos, que han traído hasta hoy al estado zozobrando, y siempre saliendo como por milagro. Las córtés, formando una constitucion sabia y justa, llenaron su primer deber sobre las esperanzas de los mismos pueblos; pero los bienes que de ellas debiamos prometernos, los enbarazaron los mismos hombres que malograron el primer entusiasmo popular (*décima calamidad*) por influir en todo el curso de la revolucion, variando quando mas de destinos y de posicion (*undécima calamidad*); y el abandono, la ignorancia &c. promovieron la organizacion monstruosa que tanto ha apurado la paciencia y heroismo de los españoles, dignos por este solo contraste que han sufrido, de que los inmortalice el genio de la historia.

Idem núm. 255.—*La cachucha.* ¿Te ries majadero? Pues no me he de reir, respondia *Crispin*, mozalbete listo, al oír á un *D. Júdas Iscariote de la Cabra*, lamentarse de la aciaga suerte de muchos *piisimos* varones, perseguidos por la gente de buen humor, (vulgo los liberales.) Mira, *Crispin*, en mi tiempo se reverenciaba á los *demandantes*, y se trataba con el mas profundo respeto á los viejos....

Crispin lo escuchaba, y luego medio cantando decia:
 Mi *cachucha* por el mar
 Con todos vientos navega;
 De qualquier lado que sople
 Le da de lleno á la vela.

Crispin, amigo, continuaba diciendo *D. Júdas*, ántes costaba mucho un obispado, una toga, una intendencia, &c.; era menester paciencia, *untar*, estar bien con S. E. *el príncipe mi señor*, y mucha *humildad y edificacion*. . . .

Crispin respondia:

Luego que mi *cachuchita*
 Siente el juego del timon,
 Hace venir á cubierta
 Toda la tripulacion.

Está visto, *Crispin*, á tí te han pervertido: ¡ah caida y malaventurada regencia de los cinco taumaturgos! Si tú vivieras otro gallo nos cantara; pero pereciste en flor....

Crispin, tornando á su cancion, así decia:

De un peluquero la esposa
 Se quejaba sin consuelo,
 Que no peynaba pelucas
 Ni cortaba muchos pelos.

Concluye la *Abeja* con un artículo comunicado, y un rasgo de desprendimiento patriótico: en el primero se dice que un regular, á quien conforme á la voluntad del gobierno se le debía dar un diario para su subsistencia, se le trajo de oficina en oficina veinte y quatro dias; todo porque uno de estos dependientes, en despenpeño de su costumbre inmemorial, *recarga formalidades inútiles* con el solo fin de darse ayre de señoron.—En el rasgo patriótico se elogia el desprendimiento canonical del cabildo eclesiástico de La-Habana, el qual parece que solicita del gobierno le reintegre en parte de sus rentas, que se habian destinado á la manutencion del egército español en la península.